



DECRETO N° 0222

NEUQUÉN, 16 FEB 2010

El Expediente TMF N° 19128 -Año 2008- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2 y el recurso de apelación interpuesto por el señor **MANUEL ALBERTO TAHA** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Faltas contra la Sanidad e Higiene y de la Calidad Ambiental, previstas en el Artículo 37º), Inciso e), de la Ordenanza N° 8033, y sus modificatorias Ordenanzas N°s. 9476, 10193 y 11036, condenándolo al pago de 300 módulos, equivalentes a la suma de \$ 2.100.-, con más la suma de \$ 210.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito el nombrado manifiesta que el can que posee se encontraba dentro del patio de su propiedad y que solicitó un careo, que no fue concedido, considerando que de esta manera fue vulnerado su derecho de defensa;

Que asimismo requiere una reducción de la pena, dado que el monto de la misma supera su presupuesto;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 032/10-, manifiesta que los argumentos expuestos por el imputado no son suficientes para eximirlo de responsabilidad contravencional, toda vez que de las actuaciones surge que el mismo se ha negado a recibir la Cédula de la audiencia de careo, quedando acreditado a fs. 13 vta.; por lo que se considera que no se ha vulnerado su derecho de defensa, atento a que además ha presentado oportunamente su descargo y recurso de apelación;

Que continúa expresando que en cuanto a la solicitud de reducción de la pena, ello resulta imposible debido a que la multa impuesta es la mínima que se puede imponer, según lo establecido en la Ordenanza N° 11036/08;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso interpuesto y confirmar la Sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-

temente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **MANUEL ALBERTO TAHA**, en virtud de que los argumentos vertidos no tienen entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 032/10 y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), bajo Expediente TMF N° 19128 - Año 2008.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas Juzgado N° 2 (Secretaría N° 2), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Servicios Urbanos.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-

M.G.-



[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. I. FERRER
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
ROCA.-

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1757</u>
Fecha: <u>26</u> / <u>02</u> / <u>2010</u>